

de derechos de examen. Esta suma podrá también ser remitida por giro postal o telegráfico a la indicada Sección y será devuelta a quienes no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias, este Ministerio, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición, tomando como base los antecedentes que obren en los expedientes personales de los mismos y concediendo un plazo de quince días para que por los interesados puedan formularse reclamaciones, que serán decididas en la resolución, que también se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva.

Cuarta.—El Tribunal o Tribunales que han de juzgar los ejercicios será designado por el Ministerio de Justicia y estará constituido por un Magistrado, que lo presidirá, y, como Vocales con voz y voto, un funcionario de la Carrera Fiscal, con categoría de Fiscal, que sustituirá al Presidente; un Secretario de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción; un Oficial de la expresada Rama de Juzgados y un funcionario técnico que sea Licenciado en Derecho y se halle adscrito a la Dirección General de Justicia, que actuará como Secretario, siendo sustituido, cuando fuere menester, por el Oficial.

El Tribunal o Tribunales se constituirán a la brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia, actuarán en Madrid, no podrá celebrar sesiones con menos de tres de sus componentes y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que celebre, se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la siguiente y, hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno de quien presida.

Quinta.—El Tribunal Censor anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que ha de verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

La relación, con el resultado del sorteo, se expondrá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el resultado del sorteo.

Asimismo se insertará en el referido periódico oficial, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Sexta.—La oposición constará de dos ejercicios, escritos y eliminatorios. El primero, práctico, consistirá en tramitar, mecanográficamente, un proceso o recurso civil y otro penal o la parte de ellos que se señale, comprendidos en un tema sacado a la suerte del programa que se publica con esta convocatoria y cuyos supuestos facilitará el Tribunal al opositor.

Para efectuar este ejercicio dispondrán de dos horas y media, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo utilizar textos legales adecuados que no contendrán comentario alguno. Se realizará por grupos de opositores y cada uno aportará su correspondiente máquina de escribir. Una vez transcurrido el tiempo señalado, el opositor cerrará el ejercicio en un sobre que será firmado en su cubierta por el opositor y el Vocal a quien se entregue. Los ejercicios quedarán en Secretaría hasta que, constituido el Tribunal, cada opositor, abierto el sobre por el Secretario, proceda a la lectura de su trabajo.

Diariamente el Tribunal, concluido el acto público de la lectura del ejercicio, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación del opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los aprobados, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos por la totalidad del ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal y la cifra del cociente constituirá la calificación, que se hará pública sin hacer mención de los desaprobados.

El segundo ejercicio consistirá en contestar a un tema sacado a la suerte del programa que se publica con la convocatoria, de cada una de las materias siguientes: Organización judicial, procedimiento civil, procedimiento penal y procedimiento administrativo o social.

Para la práctica de este ejercicio dispondrán de dos horas y se llevará a cabo por grupos de opositores. Una vez que haya terminado el tiempo señalado, el opositor cerrará el ejercicio en un sobre que será entregado en la forma prevista para el primer ejercicio.

El opositor leerá su trabajo y concluido el acto público de la lectura el Tribunal, cada día, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación del opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de uno a cuatro puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas y hallado el cociente en la forma indicada anteriormente, constituirá la calificación que se hará pública de igual forma que en el primer ejercicio.

En cada ejercicio existirá una sola convocatoria y el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar, quedará decaído de su derecho.

Del mismo modo quedará decaído de su derecho, el opositor que no compareciera cuando fuere llamado para la lectura de los ejercicios.

No obstante, si el opositor alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la incomparecencia, decidirá la fecha en que ha de efectuarse el ejercicio o, en su caso, será leído por el Secretario del Tribunal.

Séptima.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos por cada opositor para determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal o Tribunales han de elevar a este Ministerio para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores alcanzaren igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

TURNO LIBRE

Octava.—Por este turno se cubrirán cincuenta plazas;

Para tomar parte en esta oposición se requiere:

- 1) Ser español, de uno u otro sexo y mayor de edad;
- 2) Carecer de antecedentes penales.
- 3) Observar buena conducta pública y privada.
- 4) No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- 5) No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico de 8 de junio de 1969.
- 6) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 7) Hallarse en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo.

Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo el día en que termine el plazo de treinta días que se concedan para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacitación o requisitos de la convocatoria.

Novena.—Los que deseen participar en esta oposición dirigirán sus solicitudes a la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General de este Ministerio o bien en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado y por cuenta de los interesados.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones para concurrir a la oposición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias e igualmente indicarán su actual domicilio.

Asimismo harán constar el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el apartado correspondiente al grupo libre las solicitudes que carezcan de dicha manifestación.

Del mismo modo manifestarán en sus instancias que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme previene el artículo 36, c) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Toda solicitud vendrá acompañada del recibo acreditativo de haber abonado en la Sección de Oficiales de la Administración de Justicia y Justicia Municipal, la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, suma que podrá ser enviada por giro postal o telegráfico a la citada Sección. Esta suma será devuelta a los aspirantes que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Serán de aplicación a esta oposición los preceptos contenidos en las normas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima de las oposiciones restringidas.

Décima.—Las oposiciones a que se refiere la presente convocatoria se celebrarán por el orden en que han sido enumeradas y no podrán comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa de ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el de la iniciación de los ejercicios.

En el supuesto de que no se cubrieran las plazas convocadas a oposición restringida entre Auxiliares de la Administración de Justicia, se agregarán a las anunciadas por el turno libre;

ASPIRANTES RESIDENTES EN LAS ISLAS CANARIAS Y PROVINCIA AFRICANA

Undécima.—Los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de estas oposiciones, en cualquiera de los turnos, que tengan su residencia en las Islas Canarias y Provincia Africana, podrán efectuar los ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas, ante un Tribunal compuesto por un Magistrado, como Presidente, un funcionario de la Carrera Fiscal y un Oficial de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, que actuará como Secretario; todos ellos con destino en la referida capital.

Duodécima.—Las materias que han de desarrollar los opositores en cada uno de los ejercicios se remitirán por correo y en sobre cerrado al Presidente del Tribunal, quien, una vez recibidos, citará a los Vocales para la primera reunión, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes, al objeto de señalar la fecha, lugar y hora en que han de practicarse los ejercicios, publicándose este acuerdo, al menos con quince días

de antelación, en el «Boletín Oficial» de las provincias de aquel territorio.

Decimotercera.—Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, la realización de cada ejercicio se ajustará a los preceptos contenidos en norma sexta de esta convocatoria, con las siguientes modificaciones:

a) En ambos ejercicios, el Presidente del Tribunal abrirá el sobre que contenga las materias o temas que deban tramitar o contestar los opositores que serán leídos en alta voz para conocimiento de los mismos.

b) El opositor firmará el ejercicio que cerrará en un sobre, que también habrá de ser firmado por él y sellados con el de la Audiencia. El Tribunal levantará acta de las sesiones que celebre, consignándose el día, hora y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica de los ejercicios hará el contenido de los temas objeto de los mismos, cuyas copias, autorizadas por el Presidente, se enviarán en unión de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios a este Ministerio, que los remitirá al Tribunal o Tribunales calificadoros que actúen en Madrid.

c) Recibidos por el Tribunal o Tribunales los ejercicios a que se refiere el párrafo anterior, se reunirán en sesión secreta para proceder a su calificación, cuyo resultado se comunicará al Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas para conocimiento de los interesados, tomándose la oportuna nota para la inclusión de los aprobados en el lugar que les corresponda en la propuesta que dichos Tribunales han de elevar a este Ministerio para su aprobación.

Decimocuarta.—En defecto de las normas de esta convocatoria, serán de aplicación el Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1969 y el Decreto de 27 de junio de 1969 por el que se aprobó la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de septiembre de 1971.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORJOL

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se publica el programa de temas que han de regir en los ejercicios de la oposición a ingreso en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Convocadas por Orden ministerial de esta fecha, oposiciones a ingreso en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, esta Dirección General acuerda aprobar y publicar el programa de temas que han de regir en los ejercicios de la referida oposición, y que es el siguiente:

PRIMER EJERCICIO.—PRÁCTICO

Tema 1. Resolución admitiendo a trámite una demanda reivindicatoria sobre bienes inmuebles, en juicio declarativo de mayor cuantía, en la que se solicita su anotación preventiva.—Notificación y cédula de emplazamiento. Mandamiento para que tenga lugar la anotación preventiva.

Resolución incoando un sumario en virtud de querrela por injuria o calumnia.—Notificación.

Tema 2. Resolución mandando contestar a la demanda en el juicio de mayor cuantía.—Notificación.—Réplica y dúplica: Resoluciones que han de recaer en estos escritos y su notificación. Auto recibiendo el litigio a prueba: Casos que pueden darse.—Auto denegando el recibimiento a prueba.

Resolución incoando sumario ordinario o de urgencia por delito público, en virtud de querrela.—Notificación.

Tema 3. Resolución admitiendo la prueba de confesión en juicio.—Notificación.—Exhorto para practicarla y diligencias para su cumplimiento.—Encabezamiento y pie de un acta de absolución de posiciones.

Auto de procesamiento, acordando la libertad provisional del procesado, con la obligación apud-acta de comparecer.—Notificación.—Formación de la pieza de situación.

Tema 4. Resolución admitiendo la prueba documental pública.—Notificación y diligencias que han de practicarse para llevar a efecto esta prueba, según los diversos supuestos que pueden plantearse.

Notificación del auto de procesamiento al procesado y declaración indagatoria.—Identificación del procesado en el sumario ordinario y en el de urgencia.—Petición de informes sobre la conducta y antecedentes penales del procesado.

Tema 5. Resolución admitiendo la prueba documental privada.—Notificación y diligencias que han de practicarse para llevar a efecto esta prueba, según los distintos supuestos que puedan presentarse.—Prueba de cotejo de letras.

Acta de denuncia verbal e identificación del denunciante.—Partes de incoación del sumario.—Partes de adelanto.

Tema 6. Prueba pericial: Tramitación y auto admitiéndola.—Notificación.—Comparecencia para el nombramiento de peritos: Distintos supuestos.—Trámites sucesivos hasta la ratificación o declaración de los peritos, inclusive.

Diligencias de ejecución del auto de libertad provisional del procesado preso, mediante la constitución de la fianza personal.

Tema 7. Prueba de reconocimiento judicial: Tramitación de este medio de prueba con la correspondiente acta.—Resolución admitiendo la prueba testifical: Notificación.—Tramitación de este medio de prueba.—Citación de oficio de un testigo.—Citación por carta-orden de un testigo.—Acta de la prueba testifical.

Auto elevando la detención a prisión.—Tramitación de una pieza de situación del procesado en el sumario ordinario y en el de urgencia.—Mandamiento de prisión y de ratificación de prisión.

Tema 8. Resoluciones, en el juicio de mayor cuantía, mandando abrir el segundo periodo de prueba y unir a los autos las pruebas practicadas.—Actuaciones posteriores hasta la citación para sentencia: a) cuando se formulen conclusiones, y b) cuando se celebre vista pública.

Diligencia de inspección ocular en un sumario por robo.

Tema 9. Resolución admitiendo a trámite una demanda de juicio declarativo de menor cuantía.—Emplazamiento en caso de ser conocido el domicilio del demandado.—Emplazamiento en el caso de ser desconocido el expresado domicilio.—Providencia concediendo plazo para contestar al emplazado por edicto: Su notificación.—Recibimiento a prueba y práctica de la misma.—Tramitación del juicio hasta sentencia.

Modificación de oficio del auto de prisión provisional por el de libertad con fianza metálica: Diligencias que han de practicarse.—Revocación del auto por incomparecencia del procesado y tramitación ulterior hasta la declaración de rebeldía.—Requisitorias.

Tema 10. Rebeldía de la parte demandada: Su tramitación en el juicio de mayor cuantía en los diversos supuestos que pueden presentarse.—Declaración de rebeldía en el juicio de menor cuantía.—Notificación de resoluciones al declarado rebelde.

Tramitación de una fianza prestada en forma de garantía bancaria o de Compañía aseguradora.

Tema 11. Excepciones dilatorias: Tramitación, admisión y práctica de las pruebas; trámites posteriores cuando se celebre vista pública.

Formación de la pieza de responsabilidad civil en materia criminal.—Diligencias que han de practicarse hasta la declaración de insolvencia, inclusive.

Tema 12. Formación del expediente y auto de declaración de herederos abintestato en la sucesión directa, existiendo cónyuge.

Reapertura del sumario por captura y prisión del procesado rebelde, que, a la vez, está reclamado por otros Juzgados.—Suplicatorio a la Audiencia en el supuesto de no haber sido aprobado todavía el auto de rebeldía.

Tema 13. Formación del expediente de declaración de herederos, existiendo solamente hermanos y sobrinos del causante y figurando en la herencia bienes por más de 10.000 pesetas.

Auto de entrada y registro en el domicilio de un particular.

Tema 14. Diligencia de intervención del causal hereditario en el juicio voluntario de testamentaria.—Formación de inventarios.—Acta de la junta de interesados para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, nombramiento de contadores y peritos.

Diligencia de carco entre el procesado y un testigo y entre testigos.

Tema 15. Ejecución de lo acordado en la junta de interesados del juicio voluntario de testamentaria.—Providencia poniendo de manifiesto en Secretaría las operaciones divisorias.—Auto aprobando tales operaciones en el supuesto de no existir oposición.

Formación de la pieza separada contra el responsable civil subsidiario y actuaciones en el supuesto de prestar fianza metálica.

Tema 16. Auto decretando embargo preventivo: Diligencias subsiguientes para su cumplimiento.

Actuaciones que se practican para el reconocimiento en rueda del procesado.

Tema 17. Actuaciones para preparar la vía ejecutiva, cuando la acción se funde en documento privado, con tres citaciones. Actuaciones para preparar la vía ejecutiva por confesión de deuda, con tres citaciones.—Cédulas que se entregan.—Auto declarando confeso al deudor.

Diligencias que han de practicarse hasta el enterramiento de una persona muerta violentamente.

Tema 18. Auto despachando ejecución.—Mandamiento de ejecución y su entrega al Agente judicial.—Diligencia en busca del deudor.—Requerimiento de pago y embargo.—Citación de remate y cédula que se entrega.

Partes del estado de un lesionado y de sanidad.

Tema 19. Oposición a la ejecución.—Tramitación del juicio.—Prueba.—Vista.—Trámites de la constitución de una fianza hipotecaria para llevar a efecto la sentencia de remate apelada.

Citación y declaración de un testigo en el proceso penal.—Citación de un testigo sacerdote y de quien se encuentre prestando el servicio militar.

Tema 20. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados consistan en metálico y se dé la conformidad de las partes en la tasación de costas. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados consistan en efectos públicos, valores negociables, etc.

Citación y declaración de un testigo, residente fuera del

partido judicial donde se instruya el sumario. Distintos supuestos.

Tema 21. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados sean muebles.—Nombramiento de peritos.—Tasación.—Edictos anunciando subasta.—Acta de subasta con postores y tramitación hasta la adjudicación al rematante.

Resolución estimando falta el hecho en el sumario ordinario y en el de urgencia.

Tema 22. Procedimiento de apremio cuando los bienes embargados sean inmuebles.—Tramitación.—Avalúo.—Resolución sacando los bienes a subasta pública: Edictos.—Actas de subasta con postores.—Trámites posteriores hasta el otorgamiento de escritura pública en favor del comprador.

Resolución en lo penal, en caso de reclamación o tercería para la devolución de objetos cuerpo del delito.

Tema 23. Testimonio de adjudicación de una finca rústica al ejecutante en pago de su crédito, estando gravada con diversas cargas.—Resolución admitiendo una tercería de dominio.—Admisión de una demanda de tercería de mejor derecho.

Diligencias para peritar lo sustraído y depositar, provisionamiento, en materia penal.

Tema 24. Tramitación de un interdicto de adquirir.—Auto otorgando la posesión y diligencias posteriores.—Tramitación de interdictos de retener o recobrar la posesión.

Ofercimiento de acciones a los perjudicados en el proceso penal: Caso de ser éstos desconocidos.—Acuerdo de intervención del vehículo y del permiso de circulación en el sumario de urgencia.—Diligencias para su cumplimiento.

Tema 25. Tramitación de un interdicto de obra nueva: Acta de juicio verbal.—Acta de la diligencia de inspección ocular.—Tramitación de un interdicto de obra ruinosa, cuando su objeto sea la adopción de medidas urgentes de seguridad.—Tramitación del interdicto de obra ruinosa, cuando tenga por objeto la demolición de una obra ruinosa.

Nombramiento de peritos y diligencias para la práctica de esta clase de prueba en materia criminal.

Tema 26. Formación de un expediente para autorizar una adopción.—Formación de un expediente sobre nombramiento de defensor judicial.

Auto acordando pedir extradición y suplicatorios.—Resolución inicial de un expediente de extradición y acta de audiencia del reclamado.

Tema 27. Expediente de medidas provisionales en relación con la mujer casada.

Actuaciones relativas a la apelación del juicio de faltas: Caso de no personarse el apelante.

Tema 28. Expediente para la protocolización de un testamento olográfico.—Diligencias para elevar a escritura pública un testamento hecho de palabra.

Resolución procedente cuando deba dirigirse un proceso penal contra un sacerdote.—Auto de inhibición de un sumario en favor del Tribunal Tutelar de Menores.

Tema 29. Diligencias para la apertura de un testamento cerrado.—Expediente de información para perpetua memoria.

Auto acordando la detención y registro de la correspondencia en materia penal.—Diligencias posteriores.

Tema 30. Actuaciones para autorizar la venta de bienes de menores.—Formación de un expediente de deslinde y amojonamiento.

Procedimiento penal de la competencia de los Juzgados de Instrucción.—Diligencias previas.—Providencia ordenando el trámite de calificación.

Tema 31. Tramitación de un expediente de dominio: Diversos supuestos que pueden plantearse.

Procedimiento penal de la competencia de los Juzgados de Instrucción.—Resolución poniendo fin a las diligencias previas: Distintos supuestos que pueden plantearse.

Tema 32. Resolución admitiendo a trámite el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.—Resolución acordando la subasta pública de las fincas: Edictos.—Acta de subasta con postores.—Trámites sucesivos.—Auto de adjudicación y mandamientos.

Procedimiento penal de la competencia de los Juzgados de Instrucción.—Apertura del juicio oral: Resolución procedente.—Adopción de medidas cautelares.—Notificación.

Tema 33. Tramitación del procedimiento regulado en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Procedimiento penal de la competencia de los Juzgados de Instrucción.—Ejecución de la sentencia condenatoria de pena privativa de libertad.

Tema 34. Tramitación ante el Juzgado de un proceso en materia de arrendamientos urbanos.

Procedimiento penal de la competencia de los Juzgados de Instrucción.—Ejecución de una sentencia condenatoria de privación del permiso de conducir.

Tema 35. Tramitación de las poyrezas en lo civil y penal.

SEGUNDO EJERCICIO.—ESCRITO

1. Organización judicial

Tema 1. Carrera Judicial: Organización y funciones.—El Secretariado de la Administración de Justicia: Organización y funciones.

Tema 2. Funciones de los Médicos forenses, Auxiliares de la Administración de Justicia y Agentes judiciales.

Tema 3. Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.—Organización y funciones.—Dotación.

Tema 4. Oficiales de la Administración de Justicia: Ingreso en el Cuerpo.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 5. Oficiales de la Administración de Justicia: Posiciones, traslados y permutas.—Vacantes y su provisión.—Residencia, permisos y licencias.

Tema 6. Oficiales de la Administración de Justicia: Situaciones administrativas.—Servicio activo: Efectos.—Supernumerario y excedencia forzosa: Causas y efectos.

Tema 7. Oficiales de la Administración de Justicia: Excedencias especial y voluntaria.—Reingreso al servicio activo.—Preferencia en caso de concurrencia de peticiones de reingreso.

Tema 8. Oficiales de la Administración de Justicia: Suspensión de estos funcionarios.—Causas y efectos.—Jubilación.

Tema 9. Oficiales de la Administración de Justicia.—Correcciones que pueden imponerse: Efectos.—Autoridades a quienes compete la imposición de correcciones.—Tramitación del expediente.

Tema 10. Oficiales de la Administración de Justicia: Separación del servicio.—Causas y tramitación del expediente.—Recursos contra la imposición de correcciones: Tramitación.

Tema 11. El Tribunal Supremo: Organización y competencia.

Tema 12. Audiencias Territoriales: Organización y competencia.

Tema 13. Audiencias Provinciales: Organización y competencia.

Tema 14. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Organización y competencia.—Intervención del Ministerio Fiscal.

Tema 15. Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz: Organización y competencia.

Tema 16. Disposiciones del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relacionados con las actuaciones judiciales.

Tema 17. El papel de oficio: Casos en que debe usarse y forma de reintegrar su inversión cuando proceda.—Breve idea de las tasas judiciales.

2. Procedimiento civil

Tema 1. De la comparecencia en juicio.—Casos en que los interesados pueden hacerlo por sí mismos.—Comparecencia de la mujer casada, del emancipado y del casado menor de edad.—Procuradores: Concepto, derechos y deberes y causas de cesación.—Abogados: Concepto e intervención en el juicio.—Excepciones.

Tema 2. Del beneficio de pobreza.—Quiénes pueden ser declarados pobres.—Demanda de pobreza: Requisitos.—Tramitación del incidente.—Derechos del declarado pobre.

Tema 3. Competencia: Concepto y clases.—Determinación de la competencia: Sumisión.—Cuestiones de competencia.—Inhibitoria y declinatoria. Concepto, requisitos y tramitación.

Tema 4. La recusación.—Examen especial de la recusación de los Auxiliares de los Tribunales y Juzgados: Causas y tramitación.—Actuaciones judiciales: Normas generales.—Días y horas hábiles.—Terminos judiciales: Real Decreto-ley de 2 de abril de 1924.

Tema 5. Actos de comunicación.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Suplicatorios, exhortos y mandamientos.—Forma de las resoluciones judiciales.—Providencias, autos y sentencias: Requisitos.

Tema 6. Recursos contra las resoluciones judiciales.—Clases. Especial consideración de la reposición y de la apelación.—Costas procesales: Concepto y tasación de costas.

Tema 7. Actos de conciliación.—Cuándo es necesario.—Efectos.—Diligencias preliminares.—Clases de juicios en el Derecho español.

Tema 8. Juicio declarativo de mayor cuantía.—Demanda: Requisitos.—Emplazamiento.—Rebeida.—Excepciones dilatorias: Proposición y trámites.—Contestación a la demanda.—Réplica, dúplica y escritos de ampliación.—Recibimiento a prueba.

Tema 9. Juicio de mayor cuantía: Reglas generales en materia probatoria.—Medios de prueba.—Confesión en juicio: Disposiciones sustantivas y procesales que la regulan.

Tema 10. Juicio declarativo de mayor cuantía: Documentos públicos y privados.—Normas sustantivas y procesales aplicables a estos medios de prueba.—Cotejo de letras.—Prueba pericial.—Reconocimiento judicial.

Tema 11. Juicio declarativo de mayor cuantía: Prueba de testigos.—Tramitación.—Tacha de testigos.—Escritos de conclusión, vista y sentencia.

Tema 12. Juicio de menor cuantía: Tramitación.—Incidentes: Concepto, clases y tramitación.—Ejecución de sentencias.

Tema 13. Procedimientos cautelares: Embargo preventivo y aseguramiento de bienes litigiosos.—Otros supuestos.—Juicio ejecutivo.—Títulos que llevan aparejada ejecución.—Diligencias preparatorias.—Requisitos para el despacho de ejecución.

Tema 14. Juicios ejecutivos.—Demanda: Requisitos.—Embargo y citación de remate.—Oposición: Excepciones.—El procedimiento de apremio.—Tercerías.

Tema 15. El procedimiento judicial sumario.—Juicio de desahucio en la legislación común y en las especiales.

Tema 16. Jurisdicción voluntaria.—Adopción.—Medidas provisionales en relación con la mujer casada.—Enajenación de bienes de menores.

3. Procedimiento penal

Tema 1. Competencia: Concepto y clases.—Reglas que la determinan.—Cuestiones de competencia: Especialidades en el proceso penal.

Tema 2. Ejercicio de la acción penal y acción civil en el proceso penal.—Personas que pueden ejercitarlas.—Ofrecimiento de acciones.—Renuncia de la acción civil y penal: Efectos.—Extinción de la acción penal.

Tema 3. Actuaciones judiciales.—Forma de dictar resoluciones: Consideración especial de las providencias y autos.—Notificaciones, citaciones y emplazamiento.—Suplicatorio, exhortos y mandamientos.—Términos judiciales.

Tema 4. Costas procesales: Concepto y tasación.—Recursos contra las resoluciones.—Reforma.—Apelación.—Medios de iniciación del proceso penal: Denuncia y querrela.

Tema 5. El sumario: Concepto, incoación e instrucción.—Intervención en él del procesado, actor civil, querrelante y Fiscal. Inspección ocular.—Identificación de cadáveres.

Tema 6.—Declaración de los procesados en el sumario: Forma y término para practicarlas.—Declaración de testigos: Distintos supuestos.—Forma de la declaración.

Tema 7. El cuerpo del delito.—Identificación del delincuente y constancia de sus circunstancias personales.—Prueba pericial. Careo de testigos y procesados.

Tema 8. Fianzas y embargos.—Responsabilidad civil de terceros.—Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 9. Citación del inculcado.—Detención.—Prisión y libertad provisional.

Tema 10. Conclusión del sumario: Notificación y diligencias subsiguientes.—El sobresimiento: Concepto y clases.—Apelación del juicio de faltas.

Tema 11. El sumario de urgencia.—Casos en que procede su incoación.—Especialidades en relación con el ordinario.

Tema 12. Proceso por delitos de competencia de los Juzgados de Instrucción.—Casos en que procede.—Diligencias previas: Objeto.—Forma de terminación de las diligencias previas.—Acomodación del procedimiento.

Tema 13. El proceso por delitos de competencia de los Juzgados de Instrucción: Intervención del Fiscal, del inculcado y de los acusadores.—Régimen de recursos.—Especialidades de los medios de comprobación.—Las diligencias preparatorias: Objeto. Tramitación hasta la apertura del juicio oral.

Tema 14. El proceso por delitos de la competencia de los Juzgados de Instrucción.—Calificación.—Apertura del juicio oral. Tramitación hasta sentencia.

Tema 15. El proceso por delitos de la competencia de los Juzgados de Instrucción.—Medidas cautelares: Clases.—Momento en que deben adoptarse.—Tramitación.

Tema 16. El proceso por delitos de la competencia de los Juzgados de Instrucción.—Apelación de la sentencia: Interposición.—Ejecución de la sentencia.

4. Procedimiento contencioso-administrativo y social

a) Procedimiento contencioso

Tema 1. Breve noticia del recurso contencioso administrativo. Organización de la llamada jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 2. Recurso contencioso-administrativo: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa.—Actos impugnables.

Tema 3. Recurso contencioso-administrativo: Diligencias preliminares.—Interposición y admisión del recurso.—Emplazamiento.

Tema 4. Recurso contencioso-administrativo: Demanda y contestación.—Alegaciones previas.—Prueba.—Vista y conclusiones.—Sentencia.—Otros medios de terminación.

Tema 5. Sistema de recursos.—Ejecución de sentencias.—Costas.

Tema 6. Procedimientos en materia de personal y elecciones.

b) Procedimiento laboral

Tema 7. Competencia objetiva y territorial en el proceso laboral.—Cuestiones de competencia.

Tema 8. La comparecencia, representación y defensa en el procedimiento laboral.—Beneficio de justicia gratuita.—Actuaciones y términos judiciales.

Tema 9. Conciliación sindical.—Medidas precautorias.—Forma de las resoluciones.—Sistema de recursos.

Tema 10. Demanda y citación.—Conciliación y juicio.—Pruebas.—Sentencia.

Tema 11. Procesos especiales: Despidos.

Tema 12. Procesos especiales: Seguridad social.—Conflictos colectivos.

Madrid, 25 de septiembre de 1971.—El Director general, Acti-clo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de septiembre de 1971 por la que se convoca oposición libre al Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Auxiliares).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 (Diario Oficial del Ministerio del Ejército número 106), se convoca oposición libre para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Grupo de Auxiliares:

RAMA DE ARMAMENTO Y MATERIAL

Especialidad Mecánicos Automovilistas, cinco.
Especialidad Mecánicos Armeros, cuatro.
Especialidad Químicos Analistas, dos.

RAMA DE CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD

Especialidad Obras, tres.
Especialidad Mecánicos, cuatro.
Especialidad Telecomunicación, cinco.

La oposición y curso correspondientes se desarrollarán según los plazos y calendario siguiente:

Para la oposición.

Presentación de instancias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Plazo para completar documentaciones, veinte días, a partir de la fecha en que finalice la última prueba.

Exámenes, entre el 28 de febrero al 12 de marzo de 1972.

Opositores aprobados sin servicio militar cumplido, se incorporarán a la Escuela, como Soldados, a las diez horas del día 11 de abril de 1972, para realizar el período de instrucción correspondiente.

Para el curso.

Técnico-práctico y de conocimientos militares, duración, del 15 de septiembre de 1972 al 30 de abril de 1973.

Prácticas de la especialidad, del 2 de mayo al 30 de junio de 1973.

Exámenes prácticos, del 1 al 15 de julio de 1973.

El curso quedará finalizado en la última de las fechas citadas. La oposición y curso se regirán por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 18 de septiembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA Y CURSO CORRESPONDIENTE PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE AYUDANTES DE INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION (GRUPO DE AUXILIARES)

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en el Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, en la Rama correspondiente, se hará por oposición libre entre los españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiuno y treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en el que se celebren los exámenes de la oposición.

La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años, cumplidos dentro del natural en el que se verifiquen los exámenes, a los Suboficiales, asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de Fábricas y Establecimientos Militares, siempre que lleven más de diez años de servicio.

1.2. Del total de las plazas anunciadas, se reservará el 50 por 100 para Suboficiales, asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de Fábricas y Establecimientos Militares, con más de diez años de servicio, y otro 50 por 100 al resto de los aspirantes.

Caso de no cubrirse las plazas reservadas para cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3. Los que deseen tomar parte en la oposición promoverán instancia ajustada al modelo que figura al final de estas instrucciones, a la que unirán dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente, descubierto, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

Las instancias deberán tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, Madrid-6, en el plazo que se fija en la Orden de convocatoria.

Después de la última prueba, y dentro del plazo que se determina en la Orden de convocatoria, los aspirantes aprobados con plaza, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que el que no cumpla este requisito quedará excluido.

1.3.1. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.